

REGULARIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN, PRÁCTICAS LABORALES Y OTROS ENTRE EL CFT ESTATAL TARAPACÁ Y SOCIEDAD DE TRANSPORTES NORTRANS SPA AÑO 2024.

Alto Hospicio, 02 de junio de 2026

DECRETO EXENTO N° 76

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; en la ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; Decreto Exento N° 210/2025 del CFT que establece la subrogancia del rector en el Director Académico del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; resolución N° 36 de 2024, de Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley N. 20.910 se creó el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio y corresponde a nuestra Institución de Educación Superior aprobar el texto de dicho convenio específico mediante Decreto exento emitido por el rector y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.
2. Que, el artículo 52° de la ley 19.880, establece que los actos administrativos no son retroactivos salvo cuando producen

consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

3. Que, con fecha 16 de octubre de 2024, se suscribió un Convenio de colaboración, prácticas laborales y otros, entre el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá y Sociedad de Transportes Nortrans SPA, cuyo objeto es propiciar instancias de colaboración entre ambas instituciones, fortaleciendo la articulación de trayectorias formativas en Educación Técnica de Nivel Superior, así como el desarrollo de prácticas laborales y otras actividades de carácter académico y formativas.
4. Que, mediante correo de fecha 01 junio de 2026, se solicitó la regularización del convenio, por parte del encargado de unidad de Egresados, Titulados y Empleabilidad.
5. Que, por razones administrativas, no se dictó oportunamente el acto administrativo que aprobara formalmente el convenio suscrito entre las partes, no obstante haberse materializado su celebración y ejecución conforme a los fines institucionales perseguidos, resultando necesario regularizar dicha situación mediante la dictación del correspondiente acto aprobatorio, con el objeto de otorgar certeza jurídica, resguardar la debida formalización de las actuaciones de la Administración, mantener la integridad de los registros institucionales y dar cumplimiento a los principios de juridicidad, control, eficiencia y correcta gestión administrativa que rigen el actuar de los órganos de la Administración del Estado.
6. Que, habiéndose declarado desierto el concurso público para proveer el cargo de Rector del Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá y no existiendo, a la fecha, una nueva designación por parte de la autoridad competente, corresponde aplicar el régimen legal de subrogancia previsto en el artículo 10 del DFL N° 1, del Ministerio de Educación, en virtud del cual el ejercicio del cargo debe ser asumido, en primer término, por el

Director Académico, don Roberto Antonio Urdanivia Carvajal, cédula nacional de identidad N° 8.910.176-K, y, en subsidio, para el caso de ausencia, impedimento o imposibilidad de éste, por el Director Económico y Administrativo, don Cristian Rivera Aravire, cédula nacional de identidad N°13.641.082-2, todo ello con el objeto de asegurar la continuidad del servicio y el normal funcionamiento institucional.

7. Que don Roberto Urdanivia Carvajal se encuentra en cometido funcionario entre los días 02 y 04 de junio de 2026, con ocasión de su participación en el 3er congreso de Investigación Aplicada e innovación i2T 2026, “vinculando desde la I+D con la industria” en Santiago. En consecuencia, atendida su ausencia temporal de las funciones propias de su cargo y de conformidad con el orden legal de subrogancia establecido en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Educación, corresponde que durante dicho período asuma las funciones de Rector Subrogante del Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá don Cristian Rivera Aravire, Director Económico y Administrativo.
8. Que, corresponde al rector o quien lo subroga dictar los actos administrativos para la gestión de la institución.

DECRETO:

- I. **REGULARÍCESE**, aprobación del Convenio de Colaboración, Prácticas Laborales y Otros, de fecha 16 de octubre de 2024 celebrada entre CFT de la Región de Tarapacá y Sociedad de Transportes Nortrans SPA, cuyo texto a continuación se reproduce:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PRÁCTICAS LABORALES Y OTROS**

**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ
Y
SOC. DE TRANSPORTES NORTRANS SPA**

En Alto Hospicio, a 16 de Octubre de 2024, entre **SOC. DE TRANSPORTES NORTRANS SPA**, RUT N° 76.681.140-K, representada legalmente por don(ña) RODRIGO CHALLAPA GOMEZ, Director, cédula de identidad N° 13.171.021-6, ambos domiciliados en Av. Las Parcelas N°2902, Alto Hospicio, en adelante la "**EMPRESA**", por una parte; y por la otra, **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ**, RUT N° 65.154.398-3, persona jurídica de derecho público, representada por su Rector, don JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA, cédula de identidad N° 8.526.130-4, ambos domiciliados en Juanita Fernández N° 3199, Alto Hospicio, en adelante el "**CFT**"; han acordado el siguiente convenio de colaboración, en adelante el "**Convenio**":

PRIMERO: PARTES INTERESADAS

CFT Estatal de Tarapacá es una INSTITUCIÓN de educación superior estatal, regional, laica y pluralista dedicada a la formación de técnicos de nivel superior con un profundo sentido de responsabilidad con el entorno y una sólida formación en valores.

Promueve la transferencia de conocimientos en ciencia y tecnología mediante la innovación. En este contexto, el CFT asume también, la responsabilidad de contribuir a la movilidad social de sus egresadas y egresados, constituyéndose en un aporte para el desarrollo de la región y del país.

En el desarrollo de las carreras, el CFT ha programado la realización de prácticas para los estudiantes, concebidos como una necesidad para completar la formación de los futuros trabajadores técnicos de nivel superior. Para tales efectos, el CFT, a través de sus directivos y equipo de profesionales, gestiona y suscribe convenios de mutua colaboración con EMPRESAS afines que igualmente se benefician del aporte técnico de sus practicantes.

NORTRANS SPA es una organización que tiene por misión (Somos una empresa familiar de origen Aymara. Nos dedicamos al transporte privado terrestre de pasajeros para la industria minera e instituciones en el norte de Chile. Nos diferenciamos por nuestra atención personalizada, otorgando soluciones de transporte concretas a las necesidades y

expectativas de nuestros clientes; de manera segura, confortable y a la vanguardia de la tecnología. Todo esto al amparo del respeto, la inclusión, la diversidad y mejora continua). Los valores de Nortrans son la seguridad, la honestidad, el respeto, trabajo en equipo y la calidad.

NORTRANS SPA manifiesta por este acto, su interés en recibir apoyo y colaborar en la formación de técnicos para la región y el país.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por medio del presente convenio, las partes se comprometen a colaborar recíproca y voluntariamente, en la medida de que sus capacidades lo permitan, en una o más de las siguientes actividades:

1. Fortalecer la relación de vinculación bidireccional entre el CFT Estatal de Tarapacá y las instituciones o empresas interesadas en colaborar con la formación técnica profesional de nuestros estudiantes, mediante la creación de programas de colaboración específicos, como la realización de charlas, talleres y actividades conjuntas, además de la participación de la EMPRESA O INSTITUCIÓN, entre otras, en reuniones, grupos focales y/o encuestas que propendan al mejoramiento continuo del CFT.
2. Promover la innovación y la transferencia tecnológica a través de la colaboración entre el CFT Estatal de Tarapacá y las instituciones o empresas participantes, mediante la creación de proyectos conjuntos, la implementación de talleres o actividades especializadas, la realización de estudios y/o análisis técnicos, entre otros que permitan la transferencia de conocimientos y la colaboración en temas relevantes para el desarrollo sostenible de la región.
3. Promover la inclusión y la diversidad en la formación técnica profesional, a través de la colaboración con instituciones o empresas que fomenten la igualdad de oportunidades y el respeto por la diversidad, mediante la creación de programas de inclusión y equidad de género, la promoción de la diversidad cultural y la inclusión de personas con discapacidad en los programas de formación técnica.
4. Realización de prácticas intermedias o laborales de estudiantes del CFT en dependencias de la EMPRESA O INSTITUCIÓN.
5. Difusión de oferta académica y beneficios ya sea para el financiamiento de estudios técnicos de nivel superior (gratuidad, becas y créditos), o para la formación de los trabajadores de la EMPRESA O INSTITUCIÓN, con beneficios del uso del sistema

Impulsa Personas (Franquicia Tributaria) a través del Organismo Técnico de Capacitación, OTEC, del CFT.

6. Realización de talleres, capacitaciones, charlas y/o conversatorios por parte de especialistas de la EMPRESA O INSTITUCIÓN a estudiantes de CFT, además de Visitas guiadas de estudiantes del CFT a dependencias de la EMPRESA O INSTITUCIÓN y/o visitas técnicas para revisar en terreno contenidos que se hayan visto teóricamente en el CFT.
7. De existir disponibilidad, facilitación de las dependencias del CFT (salas de clases, salón auditorio, entre otros) para actividades de formación y/o vinculación de la EMPRESA O INSTITUCIÓN.
8. Apoyo del CFT en procesos de reclutamiento de personal y búsqueda de talentos, publicando entre sus estudiantes, egresados y titulados las ofertas laborales que la EMPRESA O INSTITUCIÓN determine.

TERCERO: PRÁCTICAS LABORALES

La EMPRESA O INSTITUCIÓN podrá aceptar estudiantes del CFT con la finalidad de que realicen su práctica laboral en las instalaciones de la EMPRESA, en conformidad a la naturaleza del giro del negocio y de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad. No obstante, las labores asignadas a los estudiantes en práctica deberán ser pertinentes a la especialidad y consecuentemente a su Plan de Estudios y Perfil de Egreso, que será debidamente informado por CFT. Dicha práctica laboral tendrá una duración de 320 horas cronológicas.

Para operativizar lo anterior, CFT dispondrá de un procedimiento que permitirá gestionar la oferta de cupos de práctica laboral y la posterior incorporación de los estudiantes en práctica a las dependencias de la EMPRESA. La selección de los estudiantes que postulen a los cupos de práctica otorgados por la EMPRESA será realizada bajo los procedimientos de selección de personal que la misma disponga para tales efectos.

El o la estudiante en práctica seleccionado(a), deberá dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas por el Reglamento de Prácticas y Titulación del CFT y, asimismo, cumplir con todas las exigencias y reglamentos internos de la EMPRESA, así como con sus procedimientos, instructivos y protocolos. Para ello, la EMPRESA deberá designar a un funcionario responsable de la supervisión de práctica del estudiante, que al finalizar la misma, deberá evaluar el desempeño del estudiante mediante un instrumento dispuesto por CFT para tales efectos. Complementariamente, El CFT, de ser posible, podrá visitar las dependencias en que se desempeñe el estudiante, para

verificar el normal desarrollo de su práctica laboral, debiendo la EMPRESA otorgar las debidas facilidades de ingreso para que esto ocurra.

Entre ambas EMPRESAS no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, la EMPRESA no tendrá la calidad de empleador ni contratante respecto de los practicantes, quienes a su vez no serán trabajadores de esta, ni tendrán derecho a pago, remuneración u honorarios. No obstante, la EMPRESA podrá proporcionar a los estudiantes en práctica el beneficio de colación y movilización, o una asignación compensatoria de tales beneficios, convenida voluntaria, anticipada y expresamente, lo que no constituirá remuneración para ningún efecto. Asimismo, de acuerdo con Ordenanza N°859/8 de la Dirección del Trabajo, la EMPRESA deberá informar al estudiante acerca de los riesgos inherentes al trabajo a realizar, sus medidas preventivas, así como los métodos de trabajo adecuados. Además, deberá proporcionar al estudiante los elementos de protección personal que correspondan en relación con los riesgos a que se expondrá.

Con todo lo anterior, la EMPRESA no será responsable de ninguna circunstancia (accidente, caso fortuito o fuerza mayor) que afecte a los estudiantes durante su práctica, entendiéndose para todos los efectos que haya lugar, que los practicantes se encuentran en actividades académicas y, por tanto, cubiertos por un Seguro de Accidente Escolar, según dispone el Decreto 313 que incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744. Por consiguiente, el (la) estudiante en práctica se encontrará cubierto por dicho seguro, luego de aceptada su práctica de técnico de nivel superior por parte de la empresa o institución y esta se encuentre inscrita curricularmente en su casa de estudios.

Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos anteriores, la EMPRESA podrá contratar al estudiante durante el transcurso de su práctica laboral, en cuyo caso se generará una relación contractual entre el estudiante y la EMPRESA, de la cual no formará parte CFT, sin embargo, dicho contrato de trabajo no se superpondrá al presente convenio en lo que al proceso de práctica laboral del estudiante se refiere.

CUARTO: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá duración indefinida, sin perjuicio de que cualquiera de las partes podrá ponerle término enviando a la otra una comunicación escrita, la que surtirá pleno efecto transcurridos 30 días corridos después de su envío.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD E IMAGEN CORPORATIVA

La EMPRESA y CFT se comprometen recíprocamente, cada uno en beneficio del otro, a continuar cumpliendo con sus fines, pero resguardando celosamente que sus opiniones

públicas y/o el desempeño de sus representantes y estudiantes, no dañen, en forma directa o indirecta, y en cualquier medida, la imagen corporativa o social de su contraparte y/o la confianza de sus clientes, beneficiarios y/o del público en general.

El CFT se obliga a que sus estudiantes, en el ejercicio de su práctica, guarden confidencialidad respecto de sus quehaceres y del accionar diario de la EMPRESA.

SEXTO: NO EXCLUSIVIDAD

Fundado en el espíritu solidario y de colaboración que inspira el presente Convenio, las partes dejan constancia de que esta alianza no es exclusiva, de modo que las actividades mencionadas en la segunda cláusula podrán realizarse también con otras EMPRESAS o empresas.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN

Con el objeto de coordinar el accionar, evaluar periódicamente y realizar el seguimiento respecto del funcionamiento del presente convenio, cada parte designará a un encargado de la coordinación de las acciones o actividades que surjan del presente convenio. Para lo anterior, se establecerá un conducto formal mediante el cual las partes puedan comunicarse de manera expedita.

En este acto, las partes nombran su contacto o encargado de la ejecución del presente convenio a:

En representación del CFT Estatal Tarapacá, la Coordinación de Vinculación y Relaciones Institucionales, correo electrónico vinculacion@estatalcft.cl y teléfono 572 267797.

En representación de SOC. DE TRANSPORTES NORTRANS SPA, Jefe de RR.HH, correo electrónico p.maureira@nortrans.cl y teléfono 9 57552878.

OCTAVO: POLÍTICA DE GÉNERO

Se realiza la Incorporación de la Normativa Interna del CFT en Convenio De Colaboración/ Vinculación y/o Articulación para efectos de la Ley N° 21.369. La política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de Género, como asimismo el protocolo de actuación frente a estas conductas, contenidas en los decretos N°s 122 y 123 de 2022, del CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, y sus futuras actualizaciones; se entienden incorporados en el presente convenio y, por ende, vinculantes para las partes, obligándose a su cumplimiento.

Tales instrumentos se encuentran publicados en la página web www.cftestataltarapaca.cl.



NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don(ña) RODRIGO CHALLAPA GOMEZ, para representar a SOC. DE TRANSPORTES NORTRANS SPA, consta en escritura pública de fecha 15 de enero 2024, otorgada en la Notaría, personería que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de don JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA para representar al CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ, consta en el Decreto Supremo N° 132, de fecha 18 de octubre de 2021, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la EMPRESA O INSTITUCIÓN y dos en poder del CFT.

En comprobante y previa lectura firman:


**SOC. DE TRANSPORTES
NORTRANS**
RUT: 76.681.140-K
RODRIGO
CHALLAPA GOMEZ
DIRECTOR
SOC. DE TRANSPORTES
NORTRANS SPA.



JORGE ABNER
VILLEGAS AHUMADA
RECTOR
CENTRO DE FORMACIÓN
TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ

II. **PUBLÍQUESE**, en la página web de la institución el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

**CRISTIAN RIVERA ARAVIRE
RECTOR (S)
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**

**MARIA ALEJANDRA FLORES ENCINA
FISCAL(S)
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL TARAPACÁ**

CRA/MFE

Distribución:

- Vinculación con el medio: sespinace@cfestataltarapaca.cl
- Encargado de unidad de egresados, titulados y empleabilidad: oelgueda@cfestataltarapaca.cl
- Transparencia Activa
- Fiscalía: mflores02@cfestataltarapaca.cl
- Coordinador Académico: rdenordenflycht@cfestataltarapaca.cl
- Dirección Académica: rurdanivia@cfestataltarapaca.cl